

HURLINGHAM, 20 DIC 2017

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521, la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 11/15), el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (R.C.S. N° 08/16 y 59/16) y la Resolución Rectoral N° 161/17; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su artículo 28 inc. b) que son funciones básicas de las instituciones universitarias promover y desarrollar la investigación científica.

Que el artículo 81 de Estatuto Universitario establece que la misma asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521, y conforme a lo establecido en los órganos de gobierno, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación.

Que dicha función será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación, de acuerdo al artículo 82 del mencionado estatuto.

Que mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social –local, nacional, regional y mundial- y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador.

Que mediante Resolución N° 8/16 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que por Resolución Rectoral N° 161/17 se aprobó el llamado a la TERCERA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (PIUNAHUR 3) "ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y TERRITORIO".

Que como resultado de dicha convocatoria se presentaron DIEZ (10) proyectos de investigación, en concordancia con las Bases de la misma.

Que el Banco de Evaluadores Interno, creado por resolución del C.S. 10/16 y ampliado por Resolución del C.S. 48/17, en conjunto con evaluadores expertos de otras instituciones tomó la intervención que le compete en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 33 del Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y realizó su respectiva recomendación.

Que de acuerdo a lo actuado por las Comisiones Evaluadoras ad hoc, la Secretaría de Investigación elevó al Rector una propuesta de aprobación y financiamiento de los proyectos de investigación presentados.

Que resulta necesaria la aprobación de dichos proyectos de investigación.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad emitió dictamen favorable al mismo.

Que la Secretaría Administrativo Financiera ha tomado la intervención que le compete, y que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y el artículo 24 inc. o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

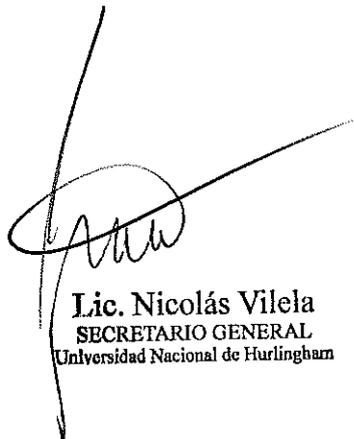
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Proyectos de Investigación correspondientes a la TERCERA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM (PIUNAHUR 3) "ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD Y TERRITORIO", en base a las especificaciones que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese la subvención de los Proyectos de Investigación autorizados en el artículo 1° de la presente, por el monto de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$541.325,00), para financiar los proyectos aprobados, conforme a los detalles especificados en el Anexo II, que también forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 0 0 0 8 8


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I

Código	Título	Director/a	Resultado
PIUNAHUR 3-01	Evaluación de riesgo de lesión y correlaciones con datos epidemiológicos de las atletas de la Universidad Nacional de Hurlingham de Argentina que participan en los juegos universitarios.	Lic. Verónica Quintana	Aprobado
PIUNAHUR 3-02	Historia de la kinesiología en la Argentina y su inserción en la salud comunitaria.	Lic. Pablo Bordoli	Aprobado
PIUNAHUR 3-03	Actividad educativa sobre el correcto uso de inhaladores de dosis media.	Lic. Damián Pekerman	Aprobado
PIUNAHUR 3-04	Evaluación del equilibrio y del riesgo de caídas en la población del oeste del conurbano bonaerense.	Lic. Julián Ruggieri	No Aprobado
PIUNAHUR 3-05	Conocimiento y percepciones de la comunidad respecto a las funciones del Centro de Atención Primaria de la Salud.	Mg. José Luis Porta	Aprobado
PIUNAHUR 3-06	Estrategias de APS y prácticas de salud de los estudiantes de la Universidad Nacional de Hurlingham desde una perspectiva de derechos a la salud: facilitadores y barreras	Mg. Silvana Czerniecki	Aprobado
PIUNAHUR 3-07	Estudio de parásitos de transmisión feco-oral en una población vulnerable del Municipio de Hurlingham.	Dra. Ludmila López Arias	Aprobado
PIUNAHUR 3-08	Conocimientos y percepciones acerca de enfermedades relacionadas con el medio ambiente en el equipo de salud	Dr. Ezequiel Consiglio	Aprobado
PIUNAHUR 3-09	De la posibilidad legal a la disponibilidad física. Una aproximación a las razones que impiden la elección de posturas verticales de parto en mujeres adolescentes del oeste de la Provincia de Buenos Aires.	Lic. Mariana Giraldi	No Aprobado
PIUNAHUR 3-10	La enseñanza de la salud comunitaria para profesionales de enfermería. Análisis de universidades e institutos argentinos.	Esp. Mónica Miño	Aprobado

JP




ANEXO II

Código	Monto
PIUNAHUR 3-01	\$45.375,00.-
PIUNAHUR 3-02	\$83.600,00.-
PIUNAHUR 3-03	\$39.750,00.-
PIUNAHUR 3-04	No aprobado
PIUNAHUR 3-05	\$50.700,00.-
PIUNAHUR 3-06	\$106.800,00.-
PIUNAHUR 3-07	\$108.000,00.-
PIUNAHUR 3-08	\$54.900,00.-
PIUNAHUR 3-09	No aprobado
PIUNAHUR 3-10	\$52.200,00.-
TOTAL:	\$541.325,00.-

JP

